

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

REF: 2022-00144

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Allegar la constancia o certificación de mensaje de datos que acredite la remisión del poder desde el correo electrónico que la sociedad poderdante tiene inscrito en el registro mercantil, a la dirección electrónica que el abogado tiene consignada en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 D. 806 de 2020).
- 2) Acreditar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas suministradas de la demandada.
- 3) La parte demandante omitió declarar bajo la gravedad de juramento, que el titulo valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

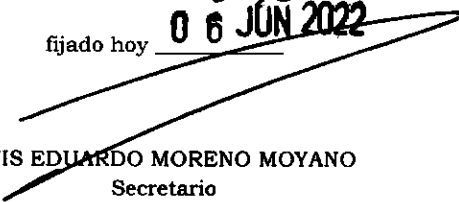
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 030

fijado hoy

06 JUN 2022


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

